



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 281 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 19 AGO. 2022

VISTO: Memorando N° 867-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 11 de agosto de 2022, Memorando N° 1052-2022-GORE-ICA-SABA, Memorando N° 974-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 09 de agosto de 2022, Nota N° 132-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, Nota N° 458-2022-GORE-ICA-SABA Y Carta N° 02-2022-CONSORCIO ALTO LARAN;

CONSIDERANDO:

Según el Laudo Arbitral de fecha 22 de enero de 2015 contenido en la Resolución N° 17 21 – Expediente N° 179-2017-0-1401-JR-CI-02 y el Acta de Conciliación N° 13-2022-/CCA-CCITICA, entre el CONSORCIO ALTO LARAN y el Gobierno Regional de Ica se dispuso reconocer el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) deuda que se mantiene en la controversia surgida en torno al Contrato de Ejecución de Obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chinchá – Pisco de la DIRESA ICA" derivado de la Licitación Pública N° 03-2011-GORE-ICA, por lo que, corresponde a la Entidad Gobierno Regional de Ica ejecutar el pago por la suma de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante la resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022-GORE-ICA-GR de fecha 10 de junio de 2022, se autorizó al Procurador Público Regional, Jorge Luis Chacaliza Espinoza, para que en nombre y representación del Gobierno regional de Ica, proceda a conciliar con el CONSORCIO ALTO LARAN, respecto de la controversia surgida en el Contrato de Ejecución de Obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Alto Laran – Microred Pueblo Nuevo – Red Chinchá – Pisco de la DIRESA ICA";

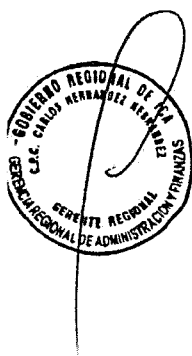
Según el Artículo 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el artículo 1 del decreto Legislativo N° 1070, el Acta del Acuerdo Conciliatorio suscrito con fecha 08 de julio de 2022, constituye Título Ejecutivo, es decir, en caso de incumplimiento del acuerdo adoptado se podrá solicitar en la Vía Judicial su cumplimiento.

Que, la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto, en ese sentido el acta de conciliación obliga a las partes al cumplimiento de las obligaciones conciliada.

Es así que, mediante Memorando N° 141-2022-GORE-ICA-GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica indico lo siguiente: "Corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Gobierno regional de Ica en los términos señalados en el Acta de Conciliación N° 13-2022-/CCA-CCITICA"; correspondiente al importe de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles)

En ese orden, mediante Memorando N° 974-2021-GORE-ICA-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar lo dispuesto en el Acta de Conciliación N° 13-2022-/CCA-CCITICA ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal a fin de pagar la suma de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles). Es así que, la Subgerencia de Abastecimiento con Memorando N° 1052-2022-GORE-ICA-SABA remitió la propuesta de certificación a la Subgerencia de Presupuesto, obteniendo así la Nota N° 1999 según se advierte del Memorando N° 867-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el D. Leg. N° 1071 que Norma el Arbitraje, ya que en su artículo 56° señala:





Gobierno Regional de Ica



RRS

"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50° Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)"

Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a un acuerdo conciliatorio a fin de solucionar sus controversias, emitiéndose el Acta de Conciliación N° 13-2022/CCA-CCITICA entre el CONSORCIO ALTO LARAN y el Gobierno Regional de Ica:

En virtud de lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con el acuerdo conciliatorio; es así que, mediante la presente resolución se autoriza el pago a favor del CONSORCIO ALTO LARAN, del cual resulta:

Ítem	Descripción	Monto
1	Acuerdo conciliatorio según Acta de Conciliación N° 013-2022/CCA-CCITICA	S/ 24,000.00
Total		S/ 24,000.00

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER la deuda a favor del CONSORCIO ALTO LARAN, por el monto **S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles)** surgida en torno al Contrato de Ejecución de Obra "Fortalecimiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Alto Laran - Microred Pueblo Nuevo - Red Chincha - Pisco de la DIRESA ICA" derivada de la Licitación Pública N° 03-2011-GORE-ICA; según Acuerdo conciliatorio mediante Acta de Conciliación N° 13-2022/CCA-CCITICA, considerando lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 1999-2022, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal N° 1999	
ítem	Descripción
Meta	021
Rubro	Recursos Determinados
Clasificador	2.6.81.4.4

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO ALTO LARAN y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.



Gobierno Regional de Ica



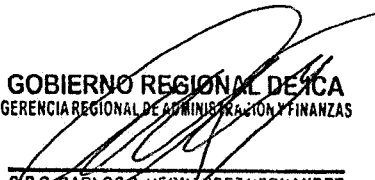
ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional

de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL